

Fecha: 27-03-2026
Medio: El Día
Supl.: El Día
Tipo: Noticia general
Título: Destacan aprobación de ley marco de desalación de agua de mar

Pág.: 16
Cm2: 453,0
VPE: \$ 691.660

Tiraje: 6.500
Lectoría: 19.500
Favorabilidad: ☐ No Definida

SENADO RESPALDÓ LAS ENMIENDAS

Destacan aprobación de ley marco de desalación de agua de mar

FRANCO RIVEROS B. La Serena

Tuvieron que pasar casi seis años de discusión legislativa, para que el Senado aprobara la ley marco de desalación de agua de mar, normativa que establece límites regulatorios para el desarrollo de proyectos de desalación destinados al consumo humano, la minería, la industria y otros usos multipropósito.

La idea matriz del proyecto de ley consiste en establecer una regulación para el desarrollo sostenible de iniciativas y proyectos de desalinización de agua de mar, contribuyendo con ello a una mejora en la seguridad hídrica, a una mejor adaptación al cambio climático y el resguardo de la biodiversidad y el uso sostenible de ecosistemas marinos y costeros. Del mismo modo, busca regular el

Luego de casi seis años de tramitación, la iniciativa será una herramienta fundamental para enfrentar la crisis hídrica que afecta con fuerza, en especial, a la Región de Coquimbo.

desarrollo de una Estrategia Nacional de Desalinización, con la finalidad de establecer las orientaciones y prioridades en el uso del agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras. Además, apunta a modificar el procedimiento de solicitud y caduci-



EL DÍA

La idea del proyecto consiste en establecer una regulación para el desarrollo sostenible de iniciativas y proyectos de desalinización de agua de mar.

dad de las concesiones marítimas y establecer la prevalencia del uso de las aguas para el consumo humano, doméstico, el saneamiento y la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos.

Al respecto, el senador Sergio Gahona, valoró la aprobación de esta ley y destacó su importancia para enfrentar la crisis hídrica que afecta al país, especialmente a la Región de Coquimbo, una de las zonas más afectadas por la escasez hídrica en el país.

"Después de casi seis años de tramitación, finalmente contamos con una ley que entrega reglas claras para el desarrollo de la desalación en Chile. Esta es una herramienta clave para enfrentar la escasez hídrica y avanzar hacia soluciones estruc-

turales que permitan asegurar agua para las personas y para el desarrollo productivo", señaló.

El legislador agregó la importancia de esta iniciativa en lugares que siguen combatiendo la escasez hídrica.

"Nuestra región lleva más de una década enfrentando una sequía profunda, por lo que avanzar en desalación no es una alternativa, es una necesidad. Esta ley permitirá impulsar proyectos que aseguren agua para el consumo humano, pero también para actividades productivas como la minería, la agricultura y la industria", agregó.

Finalmente, destacó que la nueva normativa permitirá avanzar con mayor certeza jurídica en proyectos que utilicen agua de mar desalada, contribuyendo a fortalecer la seguridad hídrica del país en el largo plazo.

EXTRACTO

REMATE: 3° JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA. EL REMATE, SERÁ REALIZADO PRESENCIALMENTE EN EL TRIBUNAL, UBICADO EN RENGIFO 240, LA SERENA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026 A LAS 09:00 HORAS. SE REMATARÁ EL DEPARTAMENTO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS UNO UBICADO EN EL DÉCIMO OCTAVO PISO; LA BODEGA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EN CONJUNTO CON EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO AMBOS UBICADOS EN EL TERCER SUBTERRÁNEO, TODOS DEL EDIFICIO RIVAS - TORRE B, QUE TIENE SU ACCESO POR CALLE RIVAS NÚMERO MIL SESENTA Y UNO, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO PARQUE LA AGUADA, ETAPA UNO, COMUNA DE SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA, INSCRITO A FOJAS 13216 VTA NÚMERO 12054 CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2019, CORRESPONDIENTE AL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SAN MIGUEL. MÍNIMO PARA LAS POSTURA EN LA SUMA DE \$62.198.103. EL PRECIO DE LA SUBASTA DEBERÁ SER PAGADO AL CONTADO, EN DINERO EFECTIVO, DEBIENDO CONSIGNARSE MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL TRIBUNAL DE S. S. DENTRO DE QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE FIRMADA EL ACTA